



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 30 de mayo de 2024**  
**TR. N.º 0228-2024-CU-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 30 de mayo de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N.º 0228-2024-CU-UNALM. - La Molina, 30 de mayo de 2024.**

**CONSIDERANDO:** Que, mediante la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220 “Ley Universitaria”, en sus artículos 45, 87 y 100, y en referencia al artículo 45. Obtención de Grados y Títulos, numeral 45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pre grado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera; Que, mediante Oficio Múltiple N.º 00004-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), respecto a los criterios registrales para la inscripción de grados académicos de bachiller en el marco de lo dispuesto en el inciso 45.1. del artículo 45º de la Ley 30220, Ley Universitaria, precisa que, a través de la Ley 31803 se estableció como uno de los requisitos para la obtención del grado académico de bachiller: *“llevar un curso de trabajo de investigación en el último semestre de estudios”*, el cual deberá ser declarado ante la Unidad de Grados y Títulos; Que, mediante Dictamen N.º 016/2024 CAAC, de fecha 28 de mayo de 2024, la Comisión de Asuntos Académicos y de Currículo recomiendan al Consejo Universitario lo siguiente:

1. Aprobar la creación de la siguiente asignatura:

**EG5000 Trabajo de investigación (1-2-0)**

Requisito: Último semestre académico del estudiante

**SUMILLA:**

La asignatura Trabajo de investigación es de naturaleza teórica-práctica, carácter obligatorio y tiene como propósito principal presentar a los estudiantes del último semestre, las líneas de investigación de la UNALM y las competencias asignadas en cada programa de estudio.

La asignatura busca que los estudiantes propongan un trabajo de investigación que se sustente en las necesidades de la sociedad. Asimismo, que obtengan las capacidades para el diseño, sustento y evaluación de una propuesta de investigación, aplicando las técnicas de redacción y el conocimiento del estado del arte de los temas a representar, en base a reportes y artículos científicos producidos en el contexto nacional e internacional.

2. Cada Facultad deberá remitir a la Dirección de Estudios y Registros Académicos la lista de estudiantes que cumplan con el requisito establecido, a fin de que se proceda con su matrícula en la asignatura.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 30 de mayo de 2024  
TR. N.º 0228-2024-CU-UNALM

-2-

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 310 literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la creación de la siguiente asignatura:

**EG5000 Trabajo de investigación (1-2-0)**

Requisito: Último semestre académico del estudiante

**SUMILLA:**

La asignatura Trabajo de investigación es de naturaleza teórica-práctica, carácter obligatorio y tiene como propósito principal presentar a los estudiantes del último semestre, las líneas de investigación de la UNALM y las competencias asignadas en cada programa de estudio.

La asignatura busca que los estudiantes propongan un trabajo de investigación que se sustente en las necesidades de la sociedad. Asimismo, que obtengan las capacidades para el diseño, sustento y evaluación de una propuesta de investigación, aplicando las técnicas de redacción y el conocimiento del estado del arte de los temas a representar, en base a reportes y artículos científicos producidos en el contexto nacional e internacional.

**ARTÍCULO 2.-** Cada facultad deberá adecuar, la estructura del sílabo de acuerdo con las carreras profesionales que administra. **ARTÍCULO 3.-** Incorporar como requisito obligatorio para las carreras profesionales la asignatura de Trabajo de Investigación. **ARTÍCULO 4.-** Cada Facultad deberá remitir a la Dirección de Estudios y Registros Académicos la lista de estudiantes que cumplan con el requisito establecido, a fin de que se proceda con su matrícula en la asignatura. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
  
SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,VRAC,DERA,FACULTAD